

RAD. 110013103004202100347

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS  
MIL VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del CGP., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

2. Como quiera que se solicita la liquidación de una sociedad de hecho conformada entre ANA ISABEL SANCHEZ BURITACA y HERNAN PERDOMO, los hechos y pretensiones de la demanda deberán complementarse, como quiera que, al no existir legalmente constituida la sociedad, deberá solicitarse, como resulta obvio, se declare su existencia, disolución y liquidación.

3. En el hecho primero de la demanda deberá aclararse y/o corregirse cuál es el número de folio de matrícula inmobiliaria de uno de los inmuebles que es activo de la sociedad, como quiera que se menciona como número de folio 50S-4086413 y se aporta el certificado catastral del 50S -40086413.

4. El hecho 8º deberá complementarse como quiera que el mismo no está claro ni determinado, sin que se entienda como se hacía la división y sobre qué activos

5. Los hechos deberán complementarse indicando si entre demandante y demandado existió una unión marital de hecho, en caso positivo, cuando comenzó y cuando termino.

6. Se deberán aportar los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles que conforman el activo de la sociedad, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

7. Respecto de los locales 16, 17, 33 y 69; aclárese si sobre los mismos existe o no folio de matrícula inmobiliaria o si pertenecen a un predio de mayor extensión.

8. En el acápite de notificaciones, respecto de las partes se deberá indicar su correo electrónico.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica  
por ESTADO No. 107

Hoy 16 de septiembre de 2021

*La Sria*

